



19

San José de Cúcuta, septiembre 06 de 2017

2602017EE06895

Señor

JESUS AURELIO MUÑOZ PEÑA
Calle 33 N° 1E-50-1 Cordialidad
Los Patios – Norte de Santander

NOTIFICACIÓN POR AVISO

| | |
|--|--|
| ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA | Auto de fecha 31 de marzo de 2014, por el cual se inicia actuación administrativa, Matrícula 260-232667 |
| EXPEDIENTE No. | 2014-260-AA-002 |
| AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: | MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA Registradora Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Cúcuta |

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICARLE Auto de fecha 31 de marzo de 2014, por el cual se inicia actuación administrativa, Matrícula 260-232667.

Con el presente aviso, se allega copia íntegra de la Resolución que se notifica en tres (03) folios, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso.

Cordialmente,

MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cúcuta

Proyecto ANA MILENA CORNEJO VILLAMIZAR, Profesional Universitario.
Revisó: Dr. Gerardo Bueno Gómez, Coordinador Jurídico



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta
Avenida 0 No. 9-30 Edificio Francisco de Paula Santander- Cúcuta – Colombia
Teléfono 571 5077 Conmutador 571 5783 Ext. 4515, 4516, 4517
ofregistrucuta@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>



Libertad y Orden

Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

Prosperidad
para todos

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matricula 260-232667

EXPEDIENTE N° 2014-260-AA-002

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y LEY 1437 DE 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante turno de corrección No. 2013-260-3-2090 del 16 de septiembre de 2013, se solicitó incluir el acto de compraventa según Escritura Pública No. 433 del 20 de noviembre del 2003, corrida en la Notaria Unica de los Patios, ya que se le había comprado el bien inmueble identificado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 260-232667 a la señora BETSABE LOPEZ DELGADO, por parte del señor JESUS AURELIO MUÑOZ PEÑA, quien ejerce desde la época de la venta como propietario.

Que revisado el folio de Matricula Inmobiliaria No 260-232667 se evidencia que mediante turno No. 2003-26859; del 09 de diciembre de 2003, ingresa para registro la Escritura Pública No. 433 del 20 de noviembre del 2003, corrida en la Notaria Unica de los Patios, contentiva de los actos de Resolución del contrato, división material y venta, quedando este último acto sin registrar, razón por la cual la señora BETSABE LOPEZ DELGADO sigue siendo la propietaria.

Mediante turno No. 2012-260-6-9438 del 20 de abril de 2012, ingreso para registro el oficio No. 740 de 09 de abril de 2012, emanado por el Juzgado Primero Civil Municipal de los patios, donde se ordenó el embargo del bien inmueble identificado bajo la matricula inmobiliaria No. 260-232667 de propiedad de la señora BETSABE LOPEZ DELGADO, quien aparecía en el folio pero que ya no era dueña del bien inmueble en mención.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Av. 0 No.9-30 Ed. Francisco de Paula Santander
Teléfonos 5717308 - 5715783



Libertad y Orden

Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

Prosperidad
para todos

5 MAR

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matricula 260-232667

EXPEDIENTE N° 2014-260-AA-002

Que se hace necesario iniciar Actuación Administrativa para que el folio de Matricula Inmobiliaria 260-232667, refleje la real situación jurídica, por cuanto se debió registrar la venta y este bien quedara en cabeza de su verdadero dueño el señor AURELIO MUÑOZ PEÑA, como consecuencia de este no se debía registrar la medida cautelar de embargo.

Artículo 49. *Finalidad del folio de matrícula.* "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien". Esta oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 4° C.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria número 260-232667.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del auto a la señora BETSABE LOPEZ DELGADO, al señor AURELIO MUÑOZ PEÑA, a la Fundación de la Mujer y oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de los patios Y los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación. Artículo 67, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Av. 0 No.9-30 Ed. Francisco de Paula Santander
Teléfonos 5717308 - 5715783



Libertad y Orden

Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

Prosperidad
para todos

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matricula 260-232667

EXPEDIENTE N° 2014-260-AA-002

ARTÍCULO CUARTO: oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de los patios, para que ordene la cancelación de la medida Cautela de embargo por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO: Bloquear el folio de matrícula inmobiliaria número 260-232667. Con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación, por tal motivo turno que ingrese relacionado con el número de matrícula No 260-232667, el calificador debe enviarlo a la Actuación Administrativa.

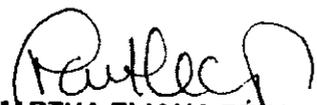
ARTÍCULO SEXTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado. Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

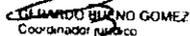
ARTÍCULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, el _____


MARTHA ELIANA PÉREZ TORRENEGRA
Registradora Instrumentos Públicos


EDUARDO BUENO GOMEZ
Coordinador Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Av. 0 No.9-30 Ed. Francisco de Paula Santander
Teléfonos 5717308 - 5715783